

Acta N° 45

Res. N° 32

Exp. 2019-25-5-007664

vp

Montevideo, 16 de diciembre de 2020.

VISTO: el Reglamento para la realización de llamados abreviados en Institutos y Centros dependientes de este Consejo.

RESULTANDO: que por Resolución N° 51 de Acta N° 44 de fecha 10 de diciembre de 2020 se dejó sin efecto el Reglamento aprobado por Resolución N° 31 de Acta N° 42 de fecha 27 de noviembre de 2020 y se aprobó un nuevo Reglamento.

CONSIDERANDO: I) las necesidades de mejora que requiere el procedimiento para la realización de llamados abreviados en la órbita de este Consejo.

II) los planteamientos realizados por las Direcciones de Institutos y Centros, los Coordinadores y Referentes de los Departamentos Académicos y la Asamblea Técnico Docente.

III) que este Consejo entiende necesario realizar modificaciones al procedimiento y pautas de evaluación para la realización de llamados abreviados para docencia directa e indirecta.

IV) que se adjunta formulario y se le realizan ajustes de formato al Reglamento aprobado por Resolución N° 31 de Acta N° 42 de fecha 27 de noviembre de 2020.

Atento: a lo establecido en el Art. 63 de la Ley 18437 del 12 de diciembre de 2008, en la redacción dada por el Art. 158 de la Ley N° 19889 del 09 de julio de 2020.

EL CONSEJO DE FORMACIÓN EN EDUCACIÓN,

RESUELVE:

1) Dejar sin efecto el procedimiento para la realización de llamados abreviados aprobado por N° 51 de Acta N° 44 de fecha 10 de diciembre de 2020.

2) Aprobar el "**Reglamento para la realización de llamados abreviados**", de acuerdo al detalle que luce de fojas 54 a 59 y que forman parte de la presente Resolución.

3) Disponer que a partir de la aplicación del presente Reglamento para la realización de llamados abreviados no se aplicará el abatimiento de puntajes dado que las Pautas de elección de horas y cargos docentes establecen el puntaje mínimo.

Comuníquese a todos los Institutos y Centros dependientes de este Consejo, al Sector de Gestión de profesorado modalidad Semipresencial, a los Institutos y Departamentos Académicos, al Dpto. de Personal Docente, a la Mesa Permanente de ATD

y al Dpto. de Comunicaciones para su publicación en la página Web. Oportunamente, archívese.



Esc. Fernando Ferré
Prosecretario
Consejo de Formación en Educación



Dra. Patricia Viera Duarte
Presidente
Consejo de Formación en Educación



Administración Nacional de Educación Pública
Consejo de Formación en Educación

PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE LLAMADOS ABREVIADOS

a. Requisitos

El aspirante deberá:

- a.1) Reunir alguno de los requisitos establecidos en el Art. 81 del EFD. En ningún caso se admitirán postulantes que no cumplan con estos requisitos.
- a.2) Presentar constancia de solicitud de Certificado de antecedentes judiciales (Art. 2, Literal d) del EFD), expedido por la dependencia correspondiente del Ministerio del Interior. La División Gestión Humana comunicará a los Institutos y Centros Educativos los Certificados de los aspirantes que presenten antecedentes judiciales.
- a.3) Presentar la documentación requerida en el presente reglamento para la validación de la inscripción.

b. De la convocatoria

- b.1) Los llamados abreviados se convocarán a través de las Direcciones de los Centros/Institutos, previa autorización de Secretaría General del Consejo de Formación en Educación, en adelante CFE.
- b.2) La solicitud de autorización y convocatoria será cursada por mail a Secretaría General, completando el formulario diseñado a esos efectos con no menos de 72 horas hábiles antes de la fecha de inicio del período de inscripciones.

En la convocatoria se deberá consignar el período de inscripción, que no podrá superar el plazo de 7 días hábiles. Los aspirantes podrán acceder al Reglamento a través de la página web del CFE.

- b.3) Autorizada la convocatoria se formará expediente el que será remitido por Secretaría

General o Reguladora de Trámite al Departamento de Comunicaciones a fin de su publicación en la página web del CFE. Cumplido se remitirá al Instituto/Centro a los efectos de su difusión, activación del formulario web, y comunicación a los Coordinadores Académicos Nacionales o a los referentes de área si los hubiere.

Se deberán incorporar todas las actuaciones referidas a la convocatoria en el mismo expediente.

c. De las inscripciones a la convocatoria y su validación

- c.1) El aspirante se inscribirá a través de un formulario online único para todos los centros que se diseñará a tales efectos, disponible en la página web de los Institutos/Centros, en el que completará sus datos personales y adjuntará la relación de méritos requerida la que tendrá carácter de declaración jurada.
- c.2) El aspirante se podrá inscribir en hasta dos Departamentos Académicos o Unidades Académicas y hasta en dos secciones o subsecciones de cada departamento, debiendo completar el formulario online de inscripción para cada una de ellas.
- c.3) El mismo procedimiento se aplicará para interinatos o suplencias de cargos de Secretario Docente, DOE, DOT, DOL, Jefes o Ayudante de Internado, horas de apoyo, horas extracurriculares u otros que el Consejo autorice.
- c.3) Durante el plazo de inscripción el aspirante deberá presentar en el Instituto/Centro copias de los títulos de grado y posgrado que hayan declarado en el formulario online, exhibiendo los respectivos originales. De no cumplirse con la entrega de la referida documentación la inscripción no será validada. El Consejo buscará procedimientos de validación de los títulos ya presentados en el CFE.
- c.4) El Tribunal podrá requerir los originales de la documentación presentada y cualquier otra documentación declarada en la relación de méritos. Luego de realizada la inscripción, los aspirantes no podrán agregar nueva documentación.

d. De los tribunales

- d.1) Los tribunales estarán integrados por:
 - Lo presidirá el Director de la Institución o quien éste delegue.

- El Coordinador Académico o Referente Académico del Departamento, Instituto o Unidad Académica o quien éste delegue.
 - Un docente efectivo del Instituto/Centro o del Instituto/Centro vecino en la asignatura, sección o subsección o cargo objeto del llamado, o docente interino con puntaje habilitante de llamado a aspiraciones con más de cinco años de antigüedad en el CFE, designado por el Director del Instituto que realiza la convocatoria o por el Director del Instituto vecino, según corresponda.
- d.2) Los Tribunales actuarán con la totalidad de sus miembros y serán convocados por la Dirección del Instituto/Centro. Dejarán constancia en actas de su integración, la forma como sesionaron, presencial o virtual, el ordenamiento final de todos los aspirantes con los puntajes obtenidos en cada asignatura, subsección o sección o cargo al que aspiran (hayan obtenido o no puntaje habilitante) y de aquellos aspirantes que no integren el ordenamiento por no cumplir alguno de los requisitos establecidos en este reglamento especificando esta condición explícitamente.
- d.3) Los Tribunales se constituirán por asignaturas, subsecciones o secciones según corresponda al Departamento, Unidad Académica o Instituto Académico objeto del llamado, o para interinatos o suplencias de cargos de Secretario Docente, DOE, DOL, DOT, horas de apoyo, horas extracurriculares o Jefes o Ayudante de Internado u otros que el Consejo autorice.
- d.4) Las asignaturas que integren una misma subsección o sección serán agrupadas y evaluadas por el mismo tribunal, el que actuará durante todo el año lectivo en las convocatorias realizadas por el Instituto/Centro, salvo razones fundadas debidamente acreditadas.
- d.5) Sin perjuicio de lo establecido en el literal d.1), en caso de llamados abreviados para proveer cargos interinos o suplentes de Secretario Docente, DOE, Jefe o Ayudante de Residencias Estudiantiles, horas de apoyo, horas extracurriculares y otros que el Consejo autorice, los tribunales se constituirán por:
- El Director del Centro/Instituto quien lo presidirá o quien éste delegue.
 - Un docente efectivo del Instituto/Centro o Instituto/Centro vecino o un docente

interino con puntaje habilitante de llamado a aspiraciones con más de cinco años de antigüedad en el CFE.

- Un Director de Instituto vecino

Actuarán durante todo el año lectivo en las convocatorias que con el mismo objeto realice el Instituto/Centro, salvo razones fundadas debidamente acreditadas.

d.6) Evaluados los aspirantes se elevarán todas las actuaciones a la Secretaría General del CFE en el expediente electrónico generado con la convocatoria, a los efectos de dar trámite a su homologación.

d.7) El ordenamiento homologado tendrá vigencia por el año lectivo correspondiente a la convocatoria, salvo resolución expresa del CFE y no generará derechos para futuros llamados. d.8) Los ordenamientos homologados por Instituto/Centro podrán ser utilizados en Institutos/Centros del mismo departamento geográfico, previa autorización del Consejo.

e. De los criterios de evaluación y ordenamiento

e.1) En todos los casos se dará prioridad a la especificidad de los méritos y antecedentes presentados. Para su valoración los tribunales aplicarán coeficiente 1 (uno) a los méritos directamente relacionados con los cursos que son objeto de la postulación; coeficiente 0,5 (cinco décimos) a los parcialmente relacionados. No se asignará puntaje a los méritos no relacionados.

Para acceder a la función se establece como mínimo habilitante un total de 35 puntos.

e.2) Los aspirantes que obtengan puntajes inferiores, no integrarán la lista de habilitados. El Consejo podrá habilitar la utilización del acta de no habilitados mediante resolución expresa, previa solicitud fundada del Director del instituto y con informe favorable del Coordinador.

f. De las notificaciones

La resolución que homologa el ordenamiento se notificará a través de la página web del Centro/Instituto que realizó la convocatoria. Cualquier otro tipo de notificación se realizará a través del correo electrónico declarado por el aspirante en el formulario web de inscripción.

g. Impugnación

Las decisiones del Tribunal del Llamado Abreviado sólo podrán ser revisadas a petición del

interesado, cuando las mismas sean violatorias de una norma legal o reglamentaria. Los fallos no serán revisados en cuanto al criterio de apreciación o evaluación de los méritos de los aspirantes.

FORMULARIO PARA EVALUAR LLAMADOS ABREVIADOS

Número de inscripción:			
Apellido y Nombre:			
Documento:			
Sección o Subsección:			
		Puntaje	Puntos
Formación académica			
Formación de grado en educación o universitario o título terciario de carrera tecnológica	20 puntos	40 p	
Formación de posgrado: Doctorados, maestrías o formación equivalente y especialización, diplomas o formación equivalente	Doctorado: 10 p (completo) Maestría 8 p (completo) Diploma o Especialización 6p (completo)		
Hasta 10 puntos			
			Total
Formación continua (cursos con evaluación)	1 crédito 15hs		
Hasta 10 puntos			
Experiencia profesional directamente relacionada con el cargo al que aspira	Calificación 5 p	35 p	
Experiencia profesional en otros niveles educativos o en práctica profesional	Concursos y llamados Aspiraciones- Hasta 3 p Antigüedad - (Hasta 5 p coef 0.33 p/año)		
Hasta 13 puntos			
			Total
Actuación en el ámbito público y/o privado, nacional y/o internacional en Instituciones Universitarias	Concursos (5 p) Antigüedad (5 p coef 0.33 p/año)		
Hasta 10 puntos			
			Total
Formación docente en ámbito público y/o privado	Calificación 5 p Concursos 3 p Antigüedad (5 p coef 0.33 p/año)		
Hasta 13 puntos			
			Total
Producción, investigación y extensión	Artículos- coef 0.5 p Libros - coef 1 p	25 p	
Hasta 6 puntos			
Hasta 5 puntos			
Hasta 5 puntos	Coef. 1 p		
			Total
Participación en actividades institucionales, interinstitucionales	Coef 1 p		
Hasta 4 puntos			
Otros méritos y antecedentes (Informes de dirección, distinciones académicas, profesionales, premios, becas, docente adscriptor)	Coef 1 p		
Hasta 5 puntos			
	Total	100 p	Total
Puntaje habilitante: 35 puntos			